

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

RESUMEN	RESUMEN	RESUMEN	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE LA PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO N° 81-2022-PGE/PG 03.05.2022 (DESCARGAR)	MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 6-2022-PGE/PG, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES EN DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO FISCAL 2022	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	<p>Se modificó únicamente los artículos 1 y 2 de la Resolución del Procurador General del Estado N° 6-2022-PGE/PG, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 1.- DELEGAR en el/la Gerente/a General de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:</p> <p>1.1 En materia de Contrataciones del Estado:</p> <p>a) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.</p> <p>b) Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</p> <p>c) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras o consultoría de obras.</p> <p>d) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección.</p> <p>e) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.</p> <p>f) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros establecidos en la normativa de contrataciones.</p> <p>g) Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, incluyendo aquellos casos donde se tenga la condición de entidad encargada, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; comunicar al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas al momento de la presentación del recurso para su subsanación y correr traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.</p> <p>1.2 En materia Administrativa y de Gestión: Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado.</p> <p>1.3 En materia Presupuestal: Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.</p>

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general.
- b) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, incluyendo las referidas a las contrataciones directas.
- c) Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- d) Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- e) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- f) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.
- h) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.
- i) Aprobar la designación de los árbitros por parte de la Procuraduría General del Estado, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado, regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como, aprobar su reconfirmación.
- k) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.
- l) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y las órdenes de compra y de servicios derivados de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.
- m) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general.
- n) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- o) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- p) Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados o no de procedimientos de selección.
- q) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.
- r) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- s) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

			<p>2.2 En materia de Abastecimiento: Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Procuraduría General del Estado y sus posteriores modificatorias, según lo establecido en la Directiva N° 005-2021-EF/54.04 – Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, aprobada con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 y demás normas vinculantes, o normas que las reemplacen.</p> <p>2.3 En materia Administrativa y de Gestión:</p> <p>a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado (PGE), ante cualquier tipo de autoridad administrativa y tributaria, distinta de la que goza el/la Procurador/a Público/a de la Procuraduría General del Estado, según normativa vigente sobre la materia.</p> <p>b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.</p> <p>c) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos, derivados del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia.</p> <p>d) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal del órgano jurídico de la entidad; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.</p> <p>e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.</p> <p>f) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” del compendio de normatividad contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.”</p> <p>Se ratifica la vigencia de los demás extremos de la Resolución del Procurador General del Estado N° 6-2022-PGE/PG.</p> <p>Se establece que la vigencia de la presente modificación de facultades surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.</p>
--	--	--	--